

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <a href="www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

	siendo las <u>17</u> horas con <u>14</u> e <b>febrero de dos mil catorce</b> , en									
Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel,										
NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-67-2014 de fecha dieciocho de										
febrero de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL										
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a	Distribuidora de Electricidad de									
Occidente, Sociedad Anónimo	a, por medio de cédula de									
	entrego a									
Eliss W	رية, quien de enterado									
SI ( <u>X</u> ) – NO ( <u>    )</u> firma. DOY FE.										
ENERGUÂTE Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  2 0 FEB 2014  Gerencia de Regulación y Tarifas  Recibe: £ 13 A Hora: 17:14	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Procurador - Notificador									
	Obalio pololo									
(f) Notificado	(f) Notificador									

Doc.: CNEE-67-2014 Exp.: GTP-14-15 2 FOLIOS



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: <a href="mailto:www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

			Guatema 21	-					***************************************
Diag	onal 6, 1	0-65,	zona 10, (	Centr	o Gere	ncial La	s Marg	aritas, Toi	re I,
Nivel	<b>15</b> , NOT	TFIQUÉ	la <u>Resolu</u>	<u>ición</u>	CNEE-	<u> </u>	de fecl	ha <b>diecio</b>	cho
de fe	brero de	e dos r	nil catorc	<b>e</b> , dic	ctada p	or la Co	ÓISIMC	N NACIO	NAL
DE E	NERGÍA	ELÉC'	TRICA, a	Adn	ninistra	dor del	Merca	do Mayor	ista,
por	medio	de	cédula	de	notifi	cación	que	entrego	а
			Share	<u>: Ly</u>	5056	×N,	quien	de enter	ado
SI ( <u>X</u>	<u>-)</u> – NO (	() fir	ma. DOY	FE.					
							C. Carren	MERGIA ELECTRICA Notificador	

(f) Notificado

Doc.: CNEE-67-2014 Exp.: GTP-14-15 2 FOLIOS

Sharely Sasbin

DMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA 21 FEB 2014



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-67-2014 Guatemala, 18 de febrero de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

#### **CONSIDERANDO:**

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, mediante nota identificada como RT-58-2014, presentada el trece de febrero de dos mil catorce, informó a esta Comisión, que un contrato existente que estaba adjudicado a la tarifa no social finalizaba el 13 de febrero del año en curso, existiendo 5.81468 MW de demanda firme no cubierta mediante contratos para cubrir el resto del año estacional vigente; por ello, solicita autorización para realizar transacciones en el mercado de Desvíos de Potencia, para cubrir el complemento faltante.

Resolución CNEE-67-2014

Página 1 de 2



#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4, inciso a) de la Lev General de Electricidad,

#### **RESUELVE:**

- I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, a cubrir la Demanda Firme que no está cubierta por contratos de potencia para el bloque de usuarios finales de la Tarifa No Social, realizando compras en el Mercado de Desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía, a partir de la presente fecha hasta el 30 de abril de 2014 a las 24:00 horas.
- Durante el plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente 11. resolución, la distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto apruebe la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y que le permita contratar la demanda faltante.

NOTIFÍQUESE.

Jente Jeneral Constitution of the Constitution Licenciada Carmen Urízar Hernández

Licenciada Silvia Ruth/Alvarado Silva de Córdova Directora VEMALA, C.A.

Licenciado Jorge

Aráuz Aguilar

Sedretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secrétario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica